

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “HOGARES BETANIA, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA MARCELA GUTIERREZ KABANDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA PARA ACTOS DE ADMINITRACION DE LA ASOCIACION CIVIL, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

IV.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, dependiente del Sistema DIF Guadalajara, tiene a su cargo la custodia institucional de diversas personas, que para su atención y cuidado especializado, requiere apoyarse en instituciones especializadas.

B) Declara “LA ASOCIACION” que:

1.- Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,338, de fecha 15 del mes Febrero del 1990 pasada ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, Notario Público número 37 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tiene como Objetivo a) rescatar de la calle, de la drogadicción y del pandillerismo a menores de edad, b) habilitarlos o rehabilitarlos para su integración social, c) ayudar a indigentes, drogadictos, desamparados, madres solteras o abandonadas, enfermos y ancianos, d) procurar la superación personal, intelectual y cultural, e) la fundación dirección y administración de centros y establecimientos necesarios al respectos, f) colaborar con personas físicas y morales que tengan objetos similares a los sociales, g) la adquisición de los bienes necesarios para el objeto social, h) la celebración de todos los actos y convenios que en forma directa o indirecta se relacionan con todo lo anterior, manifestando por tanto su deseo de celebrar con el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” el presente convenio de colaboración, de conformidad con el clausulado del mismo.





3.- Su apoderada legal es María Marcela Gutiérrez Kabande, quien cuenta con poder general judicial, para pleitos, cobranzas y actos de administración, que le otorga amplias facultades generales y especiales para suscribir el presente convenio, a fin de obligar a su representada según consta en el acta notarial número 45,074, de fecha 17 del mes agosto del 2015 pasada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

4.- Tiene su domicilio fiscal en la avenida Topacio número 2331-17, Colonia Bosques de la Victoria, Guadalajara, Jalisco C.P. 44540; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. El domicilio de las instalaciones en las que se da atención a las niñas con discapacidad mental se encuentra ubicado en carretera libre Guadalajara-Ciudad Guzmán 200 metros antes del cruce a Tapalpa, municipio conocido en Amacueca, Jalisco.

5.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **HBE900323BI8**.

6.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **"EL DIF GUADALAJARA"**.

C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, **"EL DIF GUADALAJARA"**, y **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"** están de acuerdo con las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"LAS PARTES"**, a efecto de que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** canalice pupilos a **"LA ASOCIACIÓN"**, con el propósito de que esta a su vez proporcione el cuidado y atención necesaria a los pupilos.

**SEGUNDA.-** **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a aportar a **"LA ASOCIACIÓN"** \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual por pupilo y hasta por la cantidad de 08 ocho pupilos ingresados, dando un total hasta por la cantidad de \$221,760 (doscientos veinte y un mil setecientos sesenta pesos 00/100) por la duración del presente convenio; Importe que será entregado a finales de cada mes, una vez que se haya presentado la factura dentro los cinco días naturales para emitir y enviar la factura a partir del 01 de cada mes, en caso contrario de no exhibir la factura el apoyo se retrasara.

Entendiéndose que se cobrara de manera proporcional la estancia del pupilo en el mes.

**TERCERA.-** **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a exhibir el documento fiscal necesario para que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** efectúe la aportación mencionada en la cláusula anterior.

**CUARTA.-** **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** aportara la medicina psiquiátrica necesaria para el óptimo restablecimiento y bienestar de la salud de los pupilos, debiendo entregar las recetas médicas en las instalaciones del Centro de Convivencia ubicado en el domicilio Avenida de la Cruz esquina de Nudo de Cempoaltepec, en la colonia Vicente Guerrero, y de igual manera en las mismas instalaciones se hará la entrega del mismo medicamento de manera mensual, debiendo acudir con la Delegada Institucional de la Procuraduría de la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Guadalajara.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020.

**SEXTA.-** Las partes son conformes en establecer que a la fecha de celebración del acto, son de hasta 08 ocho pupilos los que estarán bajo el cuidado de **"LA ASOCIACIÓN"**, en la inteligencia que la determinación del nombre y generales de los pupilos será a cargo de



quien resulte titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

También son conformes en establecer las partes, que la cantidad de pupilos objeto de cuidado a cargo de la "ASOCIACIÓN", podrá ser mayor a la citada en la cláusula segunda, siempre que así lo determine quien resulte titular del La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", se firme la adenda correspondiente y verificado por parte de esa titularidad, a través del documento correspondiente, la existencia de suficiencia presupuestal.

**SEPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN"** se hará responsable de continuar con el seguro popular con el que cuentan los pupilos, para que sigan recibiendo los tratamientos y medicamentos a los que tengan derecho, desde el momento en que reciba a las niñas en custodia.

**OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN"** se hará responsable de la custodia de los pupilos, la cual les será entregada por el Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de los Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, misma que las recibe haciéndose responsable de la custodia y de todos los cuidados y servicios que requieran los pupilos de acuerdo a su estado de salud.

**NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a mantener informado al "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante reportes mensuales, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, en los que especificara el estado de salud mental y físico de las pupilas que le sean canalizadas, por escrito dirigido al Titular del la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo de la estancia de las pupilas en cualquier tiempo que le sea requerida a "LA ASOCIACIÓN" por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", información necesario para que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" efectúe la aportación mencionada en la cláusula segunda.

**DECIMA.- "LAS PARTES"**, se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**DECIMA PRIMERA.-** Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA ASOCIACION", sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a los intereses del Sistema DIF Guadalajara.

**DÉCIMA TERCERA:** La "ASOCIACION" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá





divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que la **"ASOCIACION"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

**DECIMA QUINTA:** El **"ASOCIACION"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de Enero del 2020.

**"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

**MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**"ASOCIACIÓN"**

**MARIA MARCELA GUTIERREZ KABANDE**  
REPRESENTANTE DE "HOGARES BETANIA A.C."

**"TESTIGO"**

**MAESTRA VERONICA MARIA GOMEZ ALCANTAR**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**"TESTIGO"**

**MTRO. DAN NATAN HAEI NAVA**  
COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ZPRV/lefrg